

**1. SOLICITUD**

Por favor, especifique la operación / documento solicitado:

- PRESENTACIÓN DE INSTANCIA GENERAL
 ADJUNTO DOCUMENTOS

2. DATOS PERSONALES

NIF/PASAPORTE/TARJ.RESIDENCIA 11805567N	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN PROVINCIAL FAMILIAS NUMEROSAS DE CUENCA							
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avenida) AVDA. REPUBLICA DE ARGENTINA			NÚM. 27	BL.	ESC. 	PLANTA 5	PUERTA 2	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO CUENCA	CORREO ELECTRONICO: info@familiasdecuenca.org	TELÉFONO: 608231314			FAX:			

3. EXPONE:

Como Presidenta de la Asociación de Familias Numerosas de Cuenca expongo para su consideración lo siguiente: Conforme al artículo 5 de la ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DEL AGUA se establece una cuota variable, estableciéndose unas tarifas semestrales que van creciendo progresivamente en función de un mayor consumo.

Entendemos que las familias numerosas de Cuenca vienen siendo gravemente discriminadas, debido a que dichas tarifas y consumos se basan en el concepto de abonado, sin distinguir el número de personas que viven en el domicilio que recibe el suministro. La facturación se hace en función del consumo global, sin valorar que el consumo per cápita sea o no inferior o superior al considerado como suficiente para las necesidades básicas.

Conforme a la doctrina del TC el principio de igualdad reconocido en el artículo 14 de la Constitución impone al legislador el deber de dispensar un mismo tratamiento a quienes se encuentran en situaciones jurídicas iguales, con prohibición de toda desigualdad, que desde un punto de vista de la desigualdad de la norma cuestionada, carezca de justificación objetiva y razonable, o resulte desproporcionada en relación con dicha justificación. El citado artículo establece la interdicción de la desigualdad injustificada o arbitraria; y que la existencia de trato diferente no es suficiente para admitir la existencia de lesión al principio de igualdad, siendo necesario además, que el trato distinto carezca de justificación objetiva o razonable.

Nos encontramos ante una tarifa que en parte tiene una finalidad no fiscal dirigida a desincentivar mediante el aumento del precio del agua a quien se excede del consumo ordinario previsto; el Ayuntamiento de Cuenca al no tener en cuenta para su cálculo en la parte variable, el número de personas que habitan en cada domicilio, trata de forma distinta a quienes viven en un mismo domicilio, teniendo derecho al consumo de agua, en los mismos términos que cualquier ciudadano que habite solo en un domicilio, cobrando a aquellos más por un supuesto de exceso de consumo. Este distinto tratamiento de la norma resulta incompatible con el artículo 14 de la Constitución

4. Y como consecuencia de lo expuesto, SOLICITA

En base a lo anterior es por lo que solicitamos procedan a la modificación de la referida ordenanza fiscal, introduciendo las bonificaciones oportunas que corrijan la vulneración del principio de igualdad en la que incurre dicha Ordenanza

5. FIRMA DE LA SOLICITUD

El firmante SOLICITA le sea tramitada la solicitud indicada, en base a la documentación aportada.

Cuenca, a 16 de NOVIEMBRE de 2018

Firma del solicitante